

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

5030 *Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de 19 de diciembre de 2024, de la Junta de Contratación, de delegación de competencias.*

Con fecha 19 de diciembre de 2024, la Junta de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha adoptado el acuerdo por el que se delegan competencias en su Presidenta.

Para su general conocimiento, se da publicidad del citado acuerdo que se incorpora como anexo a esta resolución.

Madrid, 6 de marzo de 2025.—El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Miguel Ángel González Suela.

ANEXO

Acuerdo de la Junta de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de 19 de diciembre de 2024

Primero.

La Junta de Contratación delega en su Presidenta aquellas funciones que ejerce como órgano de contratación y que se detallan a continuación:

- a) En relación con todos los contratos de su competencia:
 - 1.º El inicio de los expedientes de contratación.
 - 2.º La aprobación del informe de necesidad del contrato.
 - 3.º La publicación de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización, en los medios exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
 - 4.º La formalización de los contratos.
 - 5.º La aprobación del programa de trabajo.
 - 6.º La designación de responsable del contrato.
 - 7.º Los reajustes de anualidades.
 - 8.º La designación del representante de la Administración para la recepción del contrato.
 - 9.º La liquidación de los contratos.
 - 10.º La cancelación y devolución de las garantías definitivas y complementarias.
 - 11.º La firma de las resoluciones que materializan los acuerdos tomados por la Junta de Contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de su competencia, incluida la modificación y régimen de prórrogas.
 - 12.º La aprobación del acuerdo de adjudicación.
 - 13.º La aprobación de la incoación del procedimiento para la imposición de penalidades al contratista.
 - 14.º La aprobación de la incoación del procedimiento de modificación del contrato.
 - 15.º La aprobación de la resolución de modificación del contrato.
 - 16.º La aprobación de la incoación del procedimiento para la resolución de contrato.
 - 17.º La aprobación de la prórroga del contrato.

b) En relación con los contratos de obras de reparación simple, de conservación y mantenimiento, y además de las funciones incluidas en el apartado a):

- 1.º La aprobación técnica del proyecto de obra.
- 2.º El nombramiento del director de la obra, del director de la ejecución de la obra, así como del coordinador de seguridad y salud.
- 3.º La aprobación de las certificaciones ordinarias y finales.

Segundo.

Los actos que se dicten en aplicación de este artículo indicarán expresamente que se dictan por delegación de la Junta de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Tercero.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la Presidenta, el ejercicio de estas competencias se llevará a cabo por la persona a quien corresponda sustituirla, de conformidad con el régimen de suplencias previsto en el artículo 3, apartado 3 a) de la Orden TED/772/2021, de 1 de julio, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa Única de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.